



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CUMARAL.

Ejecutivo No.502264089001-2022- 00091-00  
Ddo: MARIA YOLANDA VIATELA Y OTRO  
Dte. EXITOS77 SAS.

SECRETARIA. Cumaral, Julio 19 de 2023. Al despacho del señor Juez, informando que la parte actora ha solicitado el desglose del Despacho comisorio No.2022-18, junto con sus anexos, con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de Flandes Tolima, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro, teniendo en cuenta que la parte demandada incumplió con el acuerdo de pago celebrado mediante la cual se suspendió la diligencia. Provea.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ  
Secretaria

Cumaral, julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el anterior informe y escrito que antecede el despacho dispone que por secretaria se libre nuevo despacho comisorio ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Flandes Tolima, y se desglosen los anexos allegados al comisorio No.2022-18, visible a folios 22 al 29, para que tenga lugar la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria, No.357-32735, de propiedad de la demandada MARIA YOLANDA VIATELA, de la oficina de instrumentos públicos de El Espinal Tolima, conforme se ordeno en auto del 25 de agosto de 2022.

**NOTIFÍQUESE**

ALVARO ENRIQUE SIZA ACEVEDO  
Juez.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CUMARAL- META**

La presente providencia queda notificada por  
anotación en el ESTADO N° \_\_\_\_\_ de esta  
misma fecha \_\_\_\_\_.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CUMARAL.**  
República de Colombia

Auto I.  
Reivindicatorio No.502264089001-2021-00246-00  
Ddo. MANUEL RAMIRO ROJAS ROCHA.  
Dte: BANCOLOMBIA S.A.

SECRETARIA. Cumaral, julio 19 de 2023. Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias informando que la parte actora presento liquidación del crédito. Provea.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
Cumaral, julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

De la liquidación del crédito presentada dentro del presente diligenciamiento por la parte actora, el despacho dispone correr traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días, conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso, dentro de las cuales podrán formular objeciones.

**NOTIFÍQUESE.**

  
ALVARO ENRIQUE SIZA ACEVEDO  
Juez.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
CUMARAL- META**

La presente providencia queda notificada por  
anotación en el ESTADO N° \_\_\_\_\_ de esta  
misma fecha \_\_\_\_\_.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CUMARAL.

Auto s.

Ejecutivo singular No.502264089001-2018-00002-00

Dte. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ddo. ALICIA LADINO DE ALFONSO Y OTRO.

SECRETARIA. Cumaral, 19 de julio de 2023. Al despacho del señor Juez, el presente proceso informando que no se presentó objeción dentro del término del traslado de la liquidación del crédito.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ  
Secretaria

### JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Cumaral, julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

En razón a que la liquidación del crédito no fue materia de inconformidad durante el término del traslado y se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.

### NOTIFÍQUESE

ALVARO ENRIQUE SIZA ACEVEDO  
Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
CUMARAL- META

La presente providencia queda notificada por anotación en el ESTADO N° \_\_\_\_\_ de esta misma fecha \_\_\_\_\_.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ  
Secretaria.



Auto s  
Ejecutivo No.502264089001-2021- 00252-00  
Ddo: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Dte. JHON JAIRO CORDOBA TORRES

SECRETARIA. Julio 19 de 2023. Al despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la parte actora ha informado que no fue posible la notificación al demandado JHON JAIRO CORDOBA TORRES, en la dirección aportada y desconoce otra dirección para su notificación, por lo que solicita el emplazamiento.

  
MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Cumaral, Julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo normado en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que indica que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, a ello se procederá por este Despacho Judicial, respecto del demandado JHON JAIRO CORDOBA TORRES.

**NOTIFÍQUESE**

  
ALVARO ENRIQUE SIZA ACEVEDO  
Juez.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
CUMARAL- META**

La presente providencia queda notificada por anotación en el ESTADO N° \_\_\_\_\_ de esta misma fecha \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ  
Secretaria.

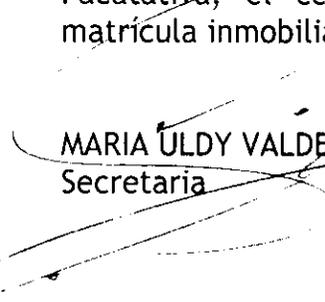


Ejecutivo No.502264089001-2023 00074-00

Ddo: MARTHA CECILIA ALVAREZ CRUZ Y JUAN FELIPE FORERO ALVAREZ

Dte. EXITOS77 SAS.

SECRETARIA. Cumaral, julio 19 de 2023. Al despacho del señor Juez, informando que se recibió de Notariado y Registro de la ciudad de Facatativá, el certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No.156-47497, debidamente registrado.

  
MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ  
Secretaria

Cumaral, julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad a lo informando por secretaria el despacho dispone librar despacho comisorio ante el Juez Promiscuo Municipal Reparto de Facatativa Cundinamarca, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No.156-47497, de propiedad de la demandada MARTHA CECILIA ALVAREZ CRUZ, cc No.52335168, de la oficina de instrumentos públicos de Facatativa, con amplias facultades, inclusive las de designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, y fijarle honorarios provisionales. Líbrese el despacho comisorio.

Téngase por incorporado al proceso para los fines pertinentes el memorial presentado por la parte actora dentro del cual informa el abono realizado por la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ALVARO ENRIQUE SIZA ACEVEDO**  
Juez.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CUMARAL- META**

La presente providencia queda notificada por anotación en el ESTADO N° \_\_\_\_\_ de esta misma fecha \_\_\_\_\_.

**MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ**  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CUMARAL.

Auto I.

Reivindicatorio No.502264089001-2021-00210-00

Ddo. DIDIER YAMID LOPEZ MEDINA y personas indeterminadas.

Dte: ENRIQUE ALBERTO DUEÑAS PIÑEROS.

SECRETARIA. Cumaral, julio 19 de 2023. Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias informando que se realizaron las publicaciones en plataforma del emplazamiento del demandado DIDIER YAMID LOPEZ MEDINA, Y PERSONAS INDETERMINADAS, sin que se hubiere hecho presente. Provea.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ  
Secretaria

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cumaral, julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el anterior informe, el despacho DESIGNA, CURADOR AD-LITEM, al doctor ALBEIRO ROJAS AHUMADA, del demandado emplazado DIDIER YAMID LOPEZ MEDINA, y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR, dentro del presente diligenciamiento. Cítese y désele posesión del cargo.

Fíjese la suma de \$450.000 como gastos de Curaduría a cargo de la parte actora.

**NOTIFÍQUESE.**

  
ALVARO ENRIQUE SIZA ACEVEDO  
Juez.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CUMARAL- META**

La presente providencia queda notificada por anotación en el ESTADO N° \_\_\_\_\_ de esta misma fecha \_\_\_\_\_.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CUMARAL.**  
República de Colombia

Ejecutivo Singular No.502264089001-2017-00253-00  
Ddo: EDGAR VIDAL MARTINEZ  
Dte: CONDOMINIO CAMPESTRE CASTELLO

SECRETARIA Cumaral, julio 19 de 2023. Al despacho del señor Juez, el presente poder presentada por la parte actora.

**MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
Cumaral, julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el anterior informe y escrito que antecede el despacho dispone reconocer personería jurídica para actuar dentro del presente diligenciamiento a la doctora INGRI MARCELA ALFARO PARADA, en los términos y efectos del poder conferido por la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALVARO ENRIQUE SIZA ACEVEDO**  
Juez.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
CUMARAL- META**

La presente providencia queda notificada por anotación en el ESTADO N° \_\_\_\_\_ de esta misma fecha \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ**  
Secretaria.



## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Proceso No. 502264089001-2019-00257-00  
Clase: EJECUTIVO MENOR CON GARANTIA REAL  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.  
Demandado: ALBERTO DOUSDEBES DIAZ.

Secretaria. Cumaral Julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez la presente solicitud de terminación de proceso.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ  
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
Cumaral, Julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito presentado por la Dra. DEISY CATHERINE GUERRERO GUERRERO, Profesional de Cartera Regional Bogotá, en calidad de apoderada general del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y la Dra. DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, en calidad de apoderada especial de la parte actora y por ser procedente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía con Garantía Real seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra ALBERTO DOUSDEBES DIAZ, en razón al pago total de las obligaciones No.725045070057691, 4481850001087814.

SEGUNDO: ORDENAR El levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión al presente asunto. Por Secretaría librense los oficios correspondientes. Si hubiere embargo de remanentes, la secretaria procederá de conformidad.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos que sirvieron como base para la presente acción y DESGLOSAR las garantías (Hipoteca, Prenda u Otros) a favor de la parte demandada dejando las constancias respectivas.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Se niega la renuncia a términos de la Ejecutoria del presente Auto, toda vez que la petición no viene firmada por la parte demandada.

SEXTO: ARCHÍVESE el proceso, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

  
ALVARO ENRIQUE SIZA ACEVEDO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
CUMARAL- META

La presente providencia queda notificada por  
anotación en el ESTADO N° \_\_\_\_\_

De esta misma fecha \_\_\_\_\_

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ  
secretaria.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Proceso No. 502264089001-2017-00248-00  
Clase: EJECUTIVO MENOR CUANTIA  
Demandante: BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA".  
Demandado: FRANCY AYDE GALVIS BARRERA.

Secretaria. Cumaral Julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez la presente solicitud de terminación de proceso.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Cumaral, Julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito presentado por la Dra. NIGNER ANDREA ANTURI GOMEZ, en calidad de apoderada de la parte actora y por ser procedente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía seguido por BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA" contra FRANCY AYDE GALVIS BARRERA, en razón al pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR El levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión al presente asunto. Por Secretaría librense los oficios correspondientes. Si hubiere embargo de remanentes, la secretaria procederá de conformidad.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos que sirvieron como base para la presente acción, a favor de la parte demandada dejando las constancias respectivas.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Se niega la renuncia a términos de la Ejecutoria del presente Auto, toda vez que la petición no viene firmada por la parte demandada.

SEXTO: ARCHÍVESE el proceso, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

  
ALVARO ENRIQUE SIZA ACEVEDO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CUMARAL- META

La presente providencia queda notificada por anotación en el ESTADO N° \_\_\_\_\_

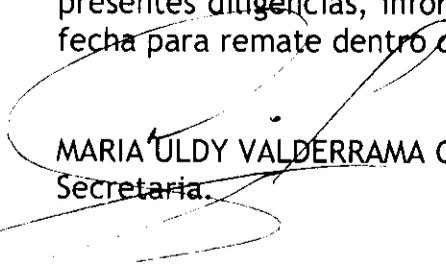
De esta misma fecha \_\_\_\_\_.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ  
secretaria.



PROCESO: EJECUTIVO No. 502264089001-2019-00254-00  
DTE: JHON CORREA RESTREPO.  
DDO: HEMBERT DANIEL PATIÑO SARMIENTO

SECRETARIA. Cumaral, Julio 19 de 2023. Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando que la parte actora ha solicitado se fije fecha para remate dentro de la presente actuación. Provea.

  
MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ  
Secretaria.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Cumaral, julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

De la actualización de la liquidación del crédito presentada dentro del presente diligenciamiento por la parte actora, el despacho dispone correr traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días, conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso, dentro de las cuales podrán formular objeciones.

Por secretaria realícese la liquidación de costas.

**NOTIFÍQUESE.**

  
ALVARO ENRIQUE SIZA ACEVEDO  
Juez.

<p><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CUMARAL- META</b></p> <p>La presente providencia queda notificada por anotación en el ESTADO N° _____ de esta misma fecha _____.</p> <p>MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ Secretaria.</p>
---



PROCESO: EJECUTIVO No. 502264089001-2019-00254-00  
DTE: JHON CORREA RESTREPO.  
DDO: HEMBERT DANIEL PATIÑO SARMIENTO

SECRETARIA. Cumaral, Julio 19 de 2023. Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando que la parte actora ha solicitado se fije fecha para remate dentro de la presente actuación.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Cumaral, julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Fíjese el día once (11) de septiembre de 2023, a las 9:00 a.m. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 230-25701 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Villavicencio.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo comercial aprobado es decir \$74.871.250, (Avalúo Comercial).

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZECLOUD, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS, el cual se encuentra publicado en la sección de AVISOS de micro-sitio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

[https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2320902/65502862/CSJME\\_A21-32+audiencia+de+remate+virtual.pdf/638862a9-4a5b-456b-8eed-dfba19fa0e84](https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2320902/65502862/CSJME_A21-32+audiencia+de+remate+virtual.pdf/638862a9-4a5b-456b-8eed-dfba19fa0e84), y resulta vinculante para efectos de la subasta pública.

El link para acceder a la diligencia será el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/18877802>

Por secretaria incorpórese la diligencia en el micrositio web que posee cada Despacho Judicial en la página de la Rama (sección lateral izquierda: "Cronograma de Audiencias"), para consulta y acceso de los interesados.

**Publíquese aviso** por parte del demandante en cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR y la REPUBLICA, conforme al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso, además, una vez allegado el aviso por el interesado, por secretaria se publique el mismo en la sección "Avisos" en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CUMARAL**  
República de Colombia

Para la consulta del expediente los interesados deberán enviar solicitud al correo [j01prmcumaral@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmcumaral@cendoj.ramajudicial.gov.co), con no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia, o acercarse a las instalaciones de éste Despacho Judicial -secretaría-, donde permanecerá el proceso.

Las posturas deberán remitirse conforme lo dispone el protocolo en cita al correo electrónico [j01prmcumaral@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmcumaral@cendoj.ramajudicial.gov.co), solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P. El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto lo siguiente: Postura de Remate + Radicado del proceso en 23 dígitos + Fecha de la diligencia de remate en estructura dd-mm-aaaa- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como "un sobre cerrado" bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, ese archivo digital deberá denominarse "OFERTA". La contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF. En el desarrollo de la diligencia de remate el titular del Despacho Judicial se la solicitará para abrir el documento.

NOTIFÍQUESE

  
**ALVARO ENRIQUE SIZA ACEVEDO**  
Juez.

<p><b>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CUMARAL- META</b></p> <p>La presente providencia queda notificada por anotación en el ESTADO N° _____ de esta misma fecha _____.</p> <p>_____ <b>MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ</b> Secretaria.</p>
---



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC No. 502264089001-2021-00221-00  
DTE: JOSE HELBERTH MONROY GUTIERREZ, OTROS  
DDO: NORBEY FABIAN BETANCOURT, OTROS

SECRETARIA. Cumaral, mayo 19 de 2023. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, con memorial mediante el cual el apoderado de la parte actora, reforma la demanda. Provea.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Cumaral, julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el escrito de la reforma de la demanda planteada por el demandante, a través de su apoderado, no cumple los requisitos demandados en el artículo 93 numeral 3 del Código General del Proceso, que indica: "Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito".

Por lo anterior se requiere a la parte actora, dar cumplimiento a lo allí normado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
ALVARO ENRIQUE SIZA ACEVEDO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CUMARAL- META**

La presente providencia queda notificada por anotación en el ESTADO N° \_\_\_\_\_ de esta misma fecha \_\_\_\_\_.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

PROCESO: EJECUTIVO No. 502264089001-2017-00212-00

DTE: JOHN MILTON ORTIZ BAQUERO

DDO: JULIO ROBERTO BUITRAGO BARRETO, ANDRES CABALLERO SANCHEZ

SECRETARIA. Cumaral, julio 25 de 2023. Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando que el apoderado de la parte actora mediante memorial que antecede solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de Remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-170635 debidamente embargado y secuestrado. Provea.

MARIA ÚLDY VALDERRAMA GONZALEZ  
Secretaria

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cumaral, julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Fíjese el día 26 de septiembre de 2023, a las 9:00 a.m. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate de la cuota parte del inmueble IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 230-170635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Villavicencio, que le pertenezca al demandado ANDRES CABALLERO SANCHEZ.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo comercial aprobado que es decir \$30.275.00. (avalúo de la cuota parte (50%))

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZECLOUD, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS, el cual se encuentra publicado en la sección de AVISOS de micro-sitio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2320902/65502862/CSJME A21-32+audiencia+de+remate+virtual.pdf/638862a9-4a5b-456b-8eed-dfba19fa0e84>

y resulta vinculante para efectos de la subasta pública.

El link para acceder a la diligencia será el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/18882001>

Por secretaria incorpórese la diligencia en el micrositio web que posee cada Despacho Judicial en la página de la Rama (sección lateral izquierda: "Cronograma de Audiencias"), para consulta y acceso de los interesados.

Publíquese aviso por parte del demandante en cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR y/o la REPUBLICA, conforme al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso, además, una vez allegado el aviso por el interesado, por secretaria se publique el mismo en la sección "Avisos" en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Para la consulta del expediente los interesados deberán enviar solicitud al correo [j01prmcumaral@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmcumaral@cendoj.ramajudicial.gov.co), con no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia, o acercarse a las instalaciones de éste Despacho Judicial -secretaría-, donde permanecerá el proceso.

Las posturas deberán remitirse conforme lo dispone el protocolo en cita al correo electrónico [j01prmcumaral@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmcumaral@cendoj.ramajudicial.gov.co), solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P. El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto lo siguiente: Postura de Remate + Radicado del proceso en 23 dígitos + Fecha de la diligencia de remate en estructura dd-mm-aaaa- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como "un sobre cerrado" bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, ese archivo digital deberá denominarse "OFERTA". La contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF. En el desarrollo de la diligencia de remate el titular del Despacho Judicial se la solicitará para abrir el documento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
ALVARO ENRIQUE SIZA ACEVEDO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CUMARAL- META**

La presente providencia queda notificada por anotación en el ESTADO N° \_\_\_\_\_ de esta misma fecha \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ  
Secretaria.